

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, en el auto 45 de 16 de agosto de 2023 que CONFIRMAR el Auto Interlocutorio No. 1033 del 3 de mayo de 2023. Se procede a efectuar la liquidación de agencias en derecho.

A- A FAVOR DEL EJECUTANTE **ROCIO GONZALEZ MURCIA** a cargo de **PORVENIR S.A**

AGENCIAS EN DERECHO APELACIÓN AUTO	\$ 1.160.000
TOTAL	\$ 1.160.000

SON: **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS**

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Pasa a despacho de la señora jueza.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 Ext. 3032
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00208-00
EJECUTANTE	ROCIO GONZALEZ MURCIA
EJECUTADO	PORVENIR S.A Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primera del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **COLPENSIONES** y a favor del ejecutante **ROCIO GONZALEZ MURCIA**

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS

Liquidación de Costas: Procedo a efectuar la liquidación de las costas a cargo del ejecutado **PORVENIR S.A** y a favor del ejecutante **ROCIO GONZALEZ MURCIA**

AGENCIAS EN DERECHO	\$100.000
TOTAL	\$100.000

SON: CIEN MIL PESOS

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Pasa a despacho de la señora juez.


JHEIVER ROMERO BLANCO
 Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 613

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00208-00
EJECUTANTE	ROCIO GONZALEZ MURCIA
EJECUTADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 5 de abril de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior de Cali en su sala Laboral, determinó mediante el auto 45 de 16 de agosto de 2023 que CONFIRMA el Auto Interlocutorio No. 1033 del 3 de mayo de 2023 proferido por este despacho y se ordena continuar con el trámite.

Conforme a lo manifestado, se acatará lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali-Sala Laboral, y se procederá a continuar con el trámite normal del proceso. Aunado a ello, se aprueba la liquidación de costas realizada por secretaria.

Ahora bien, habiendo presentado el apoderado de la parte ejecutante a través del escrito que obra en el índice digital 21 del expediente la liquidación del crédito que aquí se recauda, a la cual se le corrió traslado a las entidades ejecutadas.

Porvenir S.A manifiesta mediante memoriales obrante a índice digital 23 y 25 del expediente digital, donde indican que trasladaron los valores regulados en la sentencia, e igualmente el pago de las costas procesales que fueron ordenadas a cancelar. Indican que se encuentran pendientes por liquidar las costas del proceso ejecutivo.

El juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en la regla No. 3 del artículo 446 del Código de General del Proceso, del cual se hace uso en virtud de la remisión establecida en el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se dispone a revisar y modificar la liquidación de crédito, considerando en primera medida que según la certificación emitida por PORVENIR S.A obrante a índice digital 23 y folio 5, se tiene que esta entidad trasladó los recursos a COLPENSIONES conforme a la sentencia que se ejecuta el **15 de junio de 2023**, por lo tanto según lo ordenado por el HTSC se toma en consideración esta fecha en aras de calcular las condenas impuestas. De la misma manera, se calcula el retroactivo, e intereses de mora hasta el 31 de marzo de 2024. Finalmente, se evidencia que PORVENIR S.A dio cumplimiento a la obligación de hacer relacionada con el traslado de fondos hacia COLPENSIONES, quedando pendiente el pago por concepto de costas al interior proceso ejecutivo.

Igualmente, como quiera que la liquidación de costas del proceso ejecutivo practicada anteriormente por este despacho, se encuentra ajustada a Derecho, se procederá a aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En tal virtud el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, en el auto 45 de 16 de agosto de 2023 que CONFIRMA el Auto Interlocutorio No. 1033 del 3 de mayo de 2023 proferido por este despacho.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas realizada por secretaria por la apelación del auto que libró mandamiento.

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas del proceso ejecutivo elaborada por secretaria.

SEGUNDO.MODIFICAR la liquidación del crédito, la cual quedará así:

LIQUIDACION DEL CRÉDITO	
Deuda por diferencia de mesadas retroactivas desde 16 de agosto de 2019 hasta 30 de noviembre de 2022	\$ 73.591.589
Deuda por indexación de diferencia por mesadas desde 16 de agosto de 2019 hasta 15 de junio de 2023 (fecha de pago)	\$ 15.950.116
(-) Descuento Salud Retroactivo por diferencia de mesadas retroactivas desde 16 de agosto de 2019 hasta 30 de noviembre de 2022	\$ 8.223.512
Deuda por mesadas retroactivas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024	\$ 58.079.038
Deuda por intereses moratorios desde 16 de junio de 2023 al 31 de marzo de 2024	\$ 8.755.814
(-) Descuento Salud Retroactivo por mesadas retroactivas contadas desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2024	\$ 6.119.620
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de COLPENSIONES	\$ 1.300.000
Costas y agencias en derecho del proceso ejecutivo a cargo de PORVENIR S.A	\$ 100.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	\$ 143.333.425

TERCERO: REQUERIR a **COLPENSIONES Y PORVENIR S.A** para que cumplan y entreguen los soportes pertinentes que permitan evidenciar el cumplimiento de lo ordenado en la liquidación de crédito realizada al interior del presente proceso, según lo que les corresponda.

CUARTO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutante para que soliciten las medidas cautelares del caso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

8 de abril de 2024 EN EL ESTADO No. **47**